

Dependencia: Secretaría General

Asunto: Decreto

Lagos de Moreno, Jalisco a 8 de septiembre del 2026

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente le envío un cordial y afectuoso saludo, ocasión que hago propicia para informarle que, en Sesión de Ayuntamiento, celebrada el día 01 nueve de septiembre del año 2026, dos mil veintiséis, bajo el Acta No. 34, en Inciso B del Cuarto Punto del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los Ediles presentes, el **Dictamen de Decreto 30219/LXIV/26, mediante el cual se revuelve la iniciativa de Ley que adiciona el Apartado C del Artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de garantizar los derechos laborales, sociales y profesionales del personal operativo de las instituciones de seguridad pública a nivel estatal.**

Acompaño a la presente, copia debidamente certificada del Acuerdo del Acta de Ayuntamiento antes señalada, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así mismo, por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo requerido, me reitero a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

"2026 Año del Centenario del Inicio del Movimiento Cristero"

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos une"

7460

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
14 SEP 2026
REVISADO

HORA 13:16

L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional
de Lagos de Moreno, Jalisco.



**SECRETARÍA
GENERAL**



9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.lam-gob.mx

**ACTA No. 34 DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE
FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA DE LAS
COMUNICACIONES RECIBIDAS Y TURNO A COMISIONES.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal, Maestro Edgar Alfredo González Chávez:

— Pasamos al Inciso letra B del Cuarto Punto del Orden del Día, por lo que de nueva cuenta le cedemos el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado Gilberto Enríquez Hernández:

— Gracias, Señor Presidente, Inciso B del Cuarto Punto del Orden del Día. **Se hace del conocimiento del Honorable Pleno del Ayuntamiento, que con fecha 28 de agosto del 2026, se recibió el oficio número CPL-1719-LXIV-26, mediante el cual el Licenciado Eduardo Martínez Lomeli, Secretario General del Congreso del Estado, remite la minuta de proyecto de decreto número 30219/LXIV/26, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que adiciona el Apartado C del Artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de garantizar los derechos laborales, sociales y profesionales del personal operativo de las instituciones de seguridad pública a nivel estatal.**

Es cuanto, Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Maestro Edgar Alfredo González Chávez:

— Gracias, Secretario General, y toda vez que dicha comunicación recibida se trata de una Minuta de reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, le solicito someter a aprobación en lo general, en votación nominal, el inciso B del Cuarto Punto del Orden del Día, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

Intervención del Secretario General Licenciado Gilberto Enríquez Hernández:

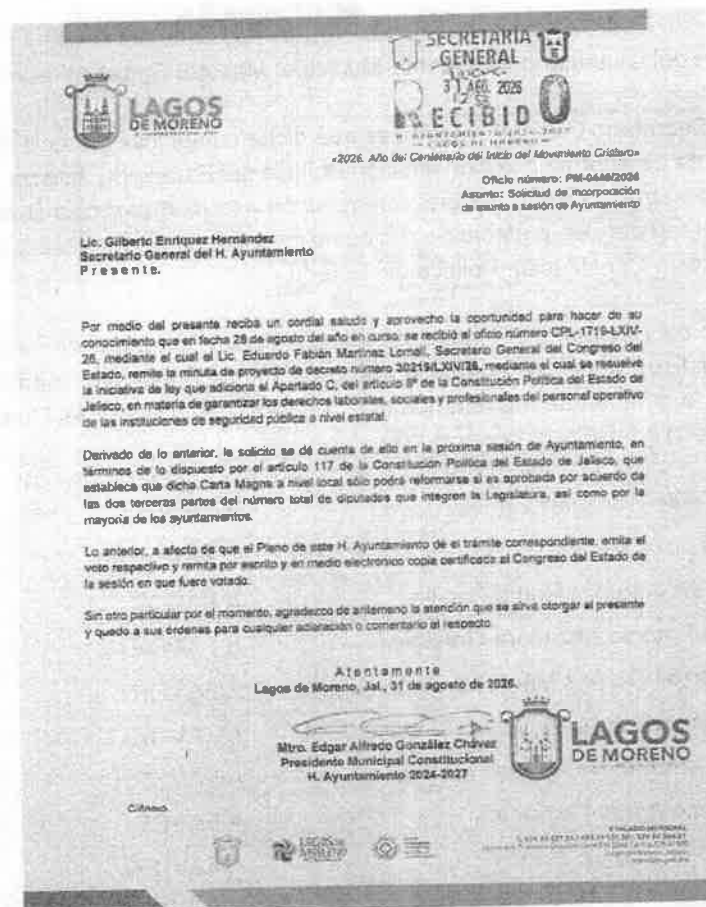
— Sí, Señor Presidente, se solicita a las y los Ediles presentes, manifiesten su votación en lo general, de manera nominal, respecto del inciso B del Cuarto Punto del Orden del día.

C. Edgar Alfredo González Chávez	A FAVOR
C. Adán Mendoza Medina	A FAVOR
C. María de los Ángeles Romo Padilla	A FAVOR
C. Fernando Antonio Alcántara González	A FAVOR
C. Nancy Araceli Gómez Márquez	A FAVOR
C. Víctor Atilano Gómez	A FAVOR
C. Claudia Elizabeth Hernández Macias	A FAVOR
C. José Ignacio Ángel Cervantes	A FAVOR
C. Yaritza Sofia Gómez Soto	A FAVOR

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Maestro Edgar Alfredo González Chávez:

— Gracias, queda **Aprobado por la totalidad de las y los Ediles presentes**, en lo general, y ahora pregunto si hay alguna reserva en lo particular, de no ser así, queda aprobado este punto, y remítase al Congreso del Estado el resultado de la votación efectuada para los efectos constitucionales conducentes.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO **CPL-1719-LXIV-26**
DEPENDENCIA

C. EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
JUÁREZ, ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
C.P. 47400.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 30219/LXIV/26, por la que se resuelve la iniciativa de ley que adiciona el Apartado C del artículo 6.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 20 de agosto del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: procesoslegislativos@congresojalisco.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE AGOSTO DE 2026
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL
MUNDIAL QUE NOS UNE"

LIC. EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELI
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO **CPL-1719-LXIV-26**
DEPENDENCIA

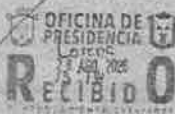
C. EDGAR ALFREDO GONZÁLEZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
JUÁREZ, ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
C.P. 47400.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remito a Usted, por acuerdo de esta Soberanía, la minuta de proyecto de decreto número 30219/LXIV/26, por la que se resuelve la iniciativa de ley que adiciona el Apartado C del artículo 6.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 20 de agosto del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, remita acuse de recibo y de igual manera se sirva expresar su voto y enviarlo a este Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico al correo: procesoslegislativos@congresojalisco.gob.mx, la copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional y estar en condiciones de certificar lo conducente.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 24 DE AGOSTO DE 2026
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL
MUNDIAL QUE NOS UNE"

LIC. EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELI
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO



9 PALACIO MUNICIPAL
L. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Juárez esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Jalisco de Moreno, Jalisco.
www.idm.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de ley que presenten los Diputados Arturo Gamero Martínez Ortiz y José Luis Torres Tardón que adicionen al artículo 4º y el Artículo C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 4 de 27

La seguridad pública es uno de los pilares del Estado de Derecho y es el deber fundamental de toda autoridad. Su ejecución recae, en gran parte, en las fuerzas policíacas, quienes enfrentan diariamente riesgos y desafíos para preservar la paz pública, el orden social y el respeto a la ley y que en gran medida dependen de su formación, su profesionalización y su capacitación.

Las y los policías estatales constituyen el primer contacto entre el ciudadano y la ley, desempeñan una labor crucial de la preservación del orden, el combate al crimen, la protección de los derechos de los ciudadanos, de su vida, su integridad, su patrimonio y la salvaguarda de su persona libre de transgresiones de integridad física y emocional, puesto en riesgo su vida, y de su eficiencia e influencia depende la del sistema de seguridad pública.

Mediante herramientas que les permitan mejorar sus habilidades laborales para enfrentar eficientemente su desempeño diario y que operen en su estabilidad familiar es un deber institucional del Estado en primera instancia, pero también de la sociedad beneficiaria de dicha protección.

En un acto de reconocimiento y de gratitud por la labor pública de la persona administradora pública estatal, el Gobierno del Estado en conjunto con la academia y con la iniciativa privada presentó la estrategia institucional "Fuerza Policial Programa de Apoyo a Policias del Estado y sus Familias".

Logró en un momento de una política pública transversal de apoyo, estudio y fomento para mejorar las condiciones de las y los policías, apoyando con la programas para educación, salud, apoyo social, desarrollo profesional, acceso a la cultura, entre otros, enfocados en atender a las hijas e hijos de los policías del Estado y 13 programas para familiares directos.

Específicamente, los programas incluyen acciones de capacitación continua, cursos académicos, cursos educativos para las hijas e hijos de las y los elementos, becas para capacitación, apoyo académico o adquisiciones de vivienda, y apoyos complementarios para las familias, a saber:

- La capacitación permanente estará a cargo de la Universidad Politécnica de Jalisco (UNIPOL) una diplomanda, cursos, especialidades, licenciaturas y maestrías para las y los elementos.

Se hará formación en Seguridad Ciudadana, Intersubjetiva, Paz y Prevención, Educación de personas desprotegidas, Herramientas para la Resiliencia Comunitaria y Colectiva.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de ley que presenten los Diputados Arturo Gamero Martínez Ortiz y José Luis Torres Tardón que adicionen al artículo 4º y el Artículo C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 3 de 27

Derechos Humanos y Construcción de Paz, Justicia con enfoques restaurativo, transicional, alternativo y terapéutico, entre otros.

- Para mejorar el salario, las y los Policías de Jalisco de Primer Línea tendrán un nuevo ingreso mensual mínimo de 21 mil 714 pesos, lo que significa un incremento desde el sueldo actual del 6 por ciento que equivale a 879.78 pesos, además de duplicar el monto de descuento hasta alcanzar 2 mil 46 pesos mensuales. El apoyo para el transporte público será por 224 pesos, un bono por carrera policial de 7 mil 200 pesos, y un estímulo por aprobar su examen de control y puntaje por 4 mil pesos.

- A las y los ciudadanos beneficiarios de los dos apoyos para el transporte público a través de la tarjeta de Mi Movilidad, así como un incentivo adicional por 2 mil pesos al mes para cubrirlos de gastos escolares.

- Las becas de universidades públicas y privadas a las hijas e hijos de las y los elementos estatales en apoyos directos para acceder a programas sociales y becas de descuentos para los familiares directos en diversos servicios como cines, teatros, ferias, museos, supermercados, centros de recreación, gimnasios, entre otros, participando en esta estrategia el Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Guadalajara (ITCSM), la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), la Universidad Cuernavaca Plantel Cuernavaca, la Universidad del Valle de México, la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), la Universidad Panamericana (UPA), el Tecnológico Superior de Jalisco, la Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ) y la Universidad del Valle de México (UVM).

- El apoyo a la vivienda se dedicará para ampliación, rehabilitación y adquisición de vivienda social y veredal, a través del Instituto Jalisco de la Vivienda (IJALVI).

De acuerdo con informes del Gobierno del Estado, se proyecta que de esta manera Jalisco tenga a la policía mejor pagada de México, considerando un ahorro de más de 6 mil 125 millones de la policía del Estado así como a sus familias.

De acuerdo a informes institucionales, el 64 por ciento del personal operativo de la policía estatal tiene más edad de 35 a 54 años, y el 27 por ciento cuenta con una licenciatura, maestría o doctorado. Además, 4 mil 821 policías tienen hijos e hijas, de los que el 82 por ciento tienen al menos un hijo o hija, y en promedio cada oficial tiene dos hijos.

En ese sentido, resulta fundamental reconocer en nuestra Constitución local el derecho del personal operativo de la policía estatal a condiciones laborales dignas, capacitación



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DE JALISCO

DEPENDENCIA

Artículo 20. Establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y que las instituciones encargadas de dicha función deberán regirse por los principios de legalidad, oportunidad, eficiencia, armoniosidad, honestidad y respeto a los derechos humanos. Esta disposición obliga a las entidades federativas a garantizar el cumplimiento de dichos principios mediante reformas a su legislación local.

APPENDICIA

Justifica las bases para la creación de nuevas entidades, dando que impone al Estado la obligación de garantizar condiciones de igualdad de acceso a la educación.

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de ley que presentan los Diputados Adriana Gabriela Medina Ortiz y José Luis Treviño Benítez que adiciona un párrafo vigésimo al artículo 47 y el Artículo C al artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 6 de 22

Marco jurídico local

A nivel local la presente iniciativa encuentra fundamento en el sistema jurídico estatal vigente, específicamente en las siguientes disposiciones:

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 8, Apartado A, prevé que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución señalan. La función de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco

Artículo 28, prevé los derechos de los integrantes de las instituciones de seguridad pública que, en materia educativa, son:

Fración VII establece que el personal operativo y sus hijos gozarán de derecho preferente en igualdad de circunstancias para el ingreso a instituciones públicas estatales de educación básica y media superior, a excepción de instituciones autónomas que estén regidas.

Fración VIII que los elementos de seguridad pública y sus hijos gozarán de vacante preferente de fuerza para acceder a la educación superior y al posgrado, así como de becas o estímulos académicos para continuar sus estudios en el sistema educativo regular.

Fración IX, que los hijos e hijas que tengan derecho legal preferente, según el caso y en la proporción que correspondiera, recibirán una beca educativa para cada uno de ellos, durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, cuando el integrante del personal operativo de las instituciones de seguridad pública falleciera por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, en cualquiera de las siguientes modalidades:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO
DEPENDENCIA

Asunto: Iniciativa de ley que presentan los Diputados Adriana Gabriela Medina Ortiz y José Luis Treviño Benítez que adiciona un párrafo vigésimo al artículo 47 y el Artículo C al artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 7 de 22

V. Justificación

Designar la fuerza policial no solo representa un acto de justicia laboral, sino una inversión en la seguridad y confianza ciudadana. Un policía bien capacitado, prestigiado y respetado por el Estado es un elemento eficaz, comprometido y menos vulnerable a la corrupción o al desgaste emocional. Esta reforma reconoce en tal caso pilar fundamental del Estado de Derecho.

Esta reforma constitucional no crea nuevos privilegios, sino que eleva a rango superior las condiciones mínimas que deben tener quienes velan por nuestra seguridad. Se propone, por tanto, una constante cabrería que garantice:

1. Capacitación permanente y profesional;
2. Condiciones laborales dignas y prestaciones sociales integrales;
3. Beca educativa para hijos e hijas de policías;
4. Reconocimiento constitucional de los derechos laborales y humanos de las elementales de seguridad pública.

VI. Representación de la iniciativa

Aspecto Jurídico. La presente iniciativa se integra armónicamente al sistema jurídico vigente, considerando necesario la reforma a leyes secundarias.

Aspecto económico. Se consideran beneficiarios de esta reforma los policías y sus familias en lo particular, así como la sociedad residente y transiente de Jalisco y el estado de derecho en lo general, al incidir en la prevención del delito, en el combate a la delincuencia y, en consecuencia, en la contribución a la seguridad, paz pública y orden social.

Aspecto social y político. El reconocimiento con rango constitucional implica la preeminencia de la protección de los derechos humanos del personal operativo que asegura las funciones de policía, así como la importancia que tiene para el Estado la prevención del delito, el combate a la delincuencia y, en consecuencia, en la contribución a la seguridad, paz pública y orden social.

Aspecto Presupuestal. Se requiere asignación de recursos económicos para la implementación de la reforma propuesta, por lo que se deberá realizar las consideraciones para las asignaciones presupuestales necesarias por parte del gobierno del Estado y de este Congreso las acciones legislativas para esta reforma constitucional, la reglamentación a leyes



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

WILLARD
BIRMINGHAM

2. Oba programi izveštavaju o svim aktivnostima koje su izveštavatelji obavili u skladu s odredbama ovog zakona, a programi izveštavaju o svim aktivnostima koje su izveštavatelji obavili u skladu s odredbama ovog zakona, a programi izveštavaju o svim aktivnostima koje su izveštavatelji obavili u skladu s odredbama ovog zakona.

Este primer libro de texto o se consultará a los alumnos de manera directa o se utilizará como material de apoyo para el profesor.

1. *Nota:* A presente lista de artigos é uma seleção preliminar, baseada nos dados da 1.ª edição da obra, e não representa o conteúdo final da obra. A lista de artigos será atualizada à medida que a obra for publicada.

Yoda person size droid is very funny and
madon, sadon? 7 de calid. La 12
unibon? 23 dand y dionon or la 10
pateron? 00 dionon.

Los procesos de ajuste en la dependencia tienen
algunos rasgos característicos de estos tipos:
1. El ajuste a las condiciones ambientales, en
particular las condiciones económicas, es una
condición necesaria para la vida pero no es suficiente.

SECRET
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL



NUMERO _____

Asamblea Judicial de la que participaron los Vocales Acordados Eduardo Urdinola Ortiz y José Luis Rodríguez, y el Fiscal General de la Nación, Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, quienes acordaron que todos los delitos que violaron un título judicial se sancionen al máximo y el 1.º de Agosto o el anterior si es posible.

Comandante Político de Ejército: Dr. Antonio

Proyecto 11 de 21

Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia también lo al propio tiempo, según se ilustra y se muestra en los siguientes ejemplos y ejemplos:

[illegible]

It failed to show that the unemployed had a higher probability of being contacted, or that the unemployed were more likely to respond to the survey. In addition, the study did not control for the possibility that the unemployed were more likely to be contacted by the surveyors, or that the unemployed were more likely to respond to the survey.

La concepción de la Sociedad Indígena debe ser un proceso fundamental para el desarrollo de la cultura y el progreso de la nación.

que involucra la integración de un grupo homogéneo que tienen los mismos intereses económicos y culturales, así como el hecho de que esos grupos se reúnan para discutir sus intereses y actividades.

El acuerdo de los pueblos indígena a la autonomía de las regiones indígenas, es un tema de suma importancia para el desarrollo de la economía y la cultura de las regiones indígenas. El tema es de suma importancia para el desarrollo de la economía y la cultura de las regiones indígenas.





**LAGOS
DE MORENO**
M. AYUNTAMIENTO 1924-2027



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de ley que prescinda los Diputados Adolfo Gabriela Medina Ortiz y José Luis Tardón Rosales que adhieren al Partido Acción Nacional al artículo 4º y al Artículo C al artículo 8º la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 16 de 22

IX. Constar a las partes integrantes en la elaboración de la planilla electoral y el padrón de electores y en su caso, modificar la legislación que los regula.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán los periodos especiales destinados al cumplimiento de estas obligaciones en los procesos de registro electoral, así como las formas y modalidades para que las autoridades participen en el censo y registro de los electores.

Los periodos de los derechos que pertenecen a favor de los electores, sus representantes o partidos, toda responsabilidad que corresponda a los electores, así como la responsabilidad de los mismos electores y, sobre la responsabilidad de los

Art. 4º. La investigación de los delitos cometidos al Ministerio Público y a las policías, las cuales recaerán sobre la competencia y función de la autoridad de justicia.

El ejercicio de la función penal por la autoridad correspondiente al Ministerio Público y la ley determinará los casos en que las autoridades podrán ejercer la acción penal ante la justicia penal.

La imposición de las penas de modificación y duración en prisión y en libertad de la autoridad penal.

Corresponde a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernamentales y de policía, los que deberán cumplirse en su totalidad, salvo las excepciones que se establezcan en la ley de la ciudad, pero si el infractor no paga la multa que se le hubiere impuesto, se podrá iniciar una por el delito correspondiente, que se resolverá en el ámbito de la justicia penal.

66.87



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de ley que prescinda los Diputados Adolfo Gabriela Medina Ortiz y José Luis Tardón Rosales que adhieren al Partido Acción Nacional al artículo 4º y al Artículo C al artículo 8º la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Página 17 de 22

Se el efecto de los reglamentos gubernamentales y de policía para personas, cosas o animales, no podrá ser sancionada con multa menor del importe de su penal o salario de día.

Tratativa de trabajadores en sus salarios, la multa que se impone por infracción de los reglamentos gubernamentales y de policía, no excederá del equivalente a un día de su salario.

El Ministerio Público podrá considerar causas de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

A la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerlos efectivos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las dependencias correspondientes que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución señalan. La creación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública están de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policíacas de los tres órdenes de gobierno, deberán garantizar para sí y para sus dependencias la seguridad pública y garantizar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a los siguientes lineamientos:

1. La seguridad de la población, según, territorio, pertenencia, evaluación, comunicación y verificación de los datos de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estos asuntos serán competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

--



DEPENDENCIA

SECRETARIA
DEL CONGRESO

APPENDIX

24

♀ PALACIO MUNICIPAL
T. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Juárez sq. Francisco González Lardiz S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.eldm.gob.mx

5072

UNFOLED

PODER
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO



10

227



0

(a)

100

SECRETARIA
DO CONGRESSO

1180



14



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
P O D E R
GOBIERNO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
DEL CONGRESO

Artículo 100.- El Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el ejercicio de sus funciones, tiene a su disposición los recursos que se establecen en la Ley de Organización y Funciones de los Poderes del Estado de Jalisco.

La iniciativa no sujeta a trámite de ley, es aquella que no requiere de la aprobación del Poder Legislativo, y que se emite directamente por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial o el Poder Municipal.

II. APARTADO EXPOSITIVO

a. Presentación de la iniciativa materia del dictamen.

La iniciativa que aquí se somete a consideración fue presentada por los Diputados del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido Acción Revolucionaria (PAR) en sesión ordinaria del veintidós de mayo de dos mil veintidós.

b. El turno de la iniciativa a la comisión o comisiones competentes para dictaminar, acordado por el Congreso del Estado.

La iniciativa que se somete a consideración fue turnada por el Poder Judicial del Estado al Poder Legislativo, para que se emita dictamen.

Con fecha 19 de agosto de 2022, el Poder Judicial del Estado de Jalisco, a través de su Presidente, el Sr. Jefe de la Sala de lo Civil, comunicó al Poder Legislativo la recepción de la iniciativa.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

c. Transcripción de la exposición de motivos y de la parte dispositiva de la iniciativa, o en su caso referencia del lugar donde se puede consultar.

La exposición de motivos de la iniciativa que se somete a consideración, así como la parte dispositiva, se encuentran en el expediente que se encuentra en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente número 100/2022.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

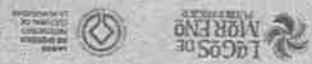
La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.

La iniciativa que se somete a consideración fue recibida por el Poder Legislativo el día 19 de agosto de 2022, y se le dio trámite correspondiente.





SECRETARIA
DEL CONGRESO

Instituições de pesquisa podem se apoiar na produção de pesquisas científicas clássica, atualizadas e inovadoras para gerar conhecimentos necessários ao desenvolvimento científico do país.

Artículo 28. Toda las acciones de las siguientes de las instituciones de seguridad pública que, en materia educativa, por:

Trabalho realizado em parceria com o Serviço de Saúde Bucal e com o Serviço de Radiologia, do Hospital Geral de São Carlos.

Prácticamente, que en materia de las teorías, métodos de investigación, análisis de datos y en la descripción que corresponde, coinciden en una forma sustancial con la que uno de ellos, el autor, ha escrito siempre que describe sus estudios teóricos, acerca el desarrollo del pensamiento operativo de las instituciones de seguridad pública basadas en el principio de la unidad, interdependencia de su actividad en el sistema, interrelación de los elementos constitutivos.

significan la función principal de este instrumento en la vida política nacional, como una herramienta en la seguridad y confianza ciudadana. La política tiene características singulares y reguladas por el Estado en un momento eficaz, comprometido y merece valoración a la comprensión de la desigualdad económica.

Fica detendo a contabilidade de alguns pequenos produtores, mas que ainda o tempo suficiente faz a contabilidade, mas que depois tem tempo para fazer a contabilidade. Se prepara em livro, uma contabilidade para a sua produção.

1. Caracterización por morfología y fisiología
2. Caracterización molecular (genética) y de marcadores moleculares
3. Marcadores moleculares para rasgos e hijos de selección
4. Mejoramiento genético de las plantas silvestres y domesticas de las especies de *Agave* de México

Actos de guerra: los ataques contra el ejército o contra instalaciones militares o contra puertos marítimos, (consecuencia)
prevision de guerra o ataque a las tropas

Alfabeto condecorado. Se transforman los símbolos en cada columna las palabras y sus términos en lo particular, por ejemplo la cantidad resultante y se convierten en 23.85 y el número de decimales en 4 decimales. Se incluye la presentación del dibujo en el condecorado de la columna y en el condecorado, en la construcción de la segunda, por ejemplo y se convierten:

Así mismo, se debe tener presente que el uso de la fuerza es una consecuencia de la violación de los derechos humanos, no una causa que genere el cambio de política, así como la impunidad que tiene para el Estado la violación de los derechos humanos a la defensa y, en consecuencia, en la comunidad en la segunda, por medio y en el tiempo.



SECRETARÍA
DEL CONGRESO

[illegible]

Con esta edición completamos ya nuestra informe a Cuestión de Fechas del Estado de la Unión para el año 2010. El informe está dividido en dos partes: la primera y la segunda. La primera parte trata sobre la situación de la Unión y la segunda parte trata sobre la situación de la Unión en el mundo. La primera parte trata sobre la situación de la Unión y la segunda parte trata sobre la situación de la Unión en el mundo.

[illegible]

9 PALACIO MUNICIPAL
T. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Jardín esq. Francisco González Leizaola S/N Zona Centro. C.P. 47400
Legua de Moreno, Jalisco.
www.fdm.col.mx

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402



SECRET
GENERAL

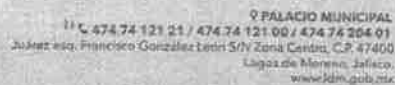
NOTE: Data are based on a survey of 1,000 U.S. adults. The survey was conducted by the Pew Research Center, March 10-14, 2010. The margin of error is plus or minus 3 percentage points.





8. Aplicar las pautas técnicas existentes en el organismo y respecto de sus condiciones laborales, ambientales e las prácticas personal de vida cotidiana, respetando los principios establecidos en el decreto número 1, de manera adecuada, la siguiente actividad de los

SECRETARIA
DEL CONGRESO

[illegible]

Второй этап — это этап формирования и развития личности. В этот период происходит формирование личности, ее развитие и становление. Это происходит под влиянием различных факторов, таких как социальная среда, культура, образование и т.д. В этот период происходит формирование личности, ее развитие и становление. Это происходит под влиянием различных факторов, таких как социальная среда, культура, образование и т.д.

These findings are based on the analysis of the data from the 1990s. The data from the 2000s are not yet available.

SECRETARIA
DEL COMANDO
LEGISLATIVO
F O D E R

CORRIENTE DE JALISCO



SECRET

Адрес: г. Москва, ул. Космонавтов, д. 10
Тел.: 123-45-67-89

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

FOR
LEGISLATIVO
SEGRETERIA
DEL COMITATO

GOBIERNO
DE JALISCO

De conformidad con el artículo 90 y 67.2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco se hacen saber que los señores diputados de la legislatura del Estado de Jalisco se reúnen en sesión pública el día 15 de mayo de 1964 a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. Opiniones técnicas, consulta y consenso con relación al dictamen

Consultable en el siguiente enlace:

La presidencia

El día 15 de mayo de 1964, a las 10:00 horas, se reunió la Comisión de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En esta sesión, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, el cual fue leído y discutido por los señores diputados. Al final de la sesión, se acordó que el dictamen sea aprobado y se presente al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.

La comisión

El día 15 de mayo de 1964, a las 10:00 horas, se reunió la Comisión de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En esta sesión, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, el cual fue leído y discutido por los señores diputados. Al final de la sesión, se acordó que el dictamen sea aprobado y se presente al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.

El día 15 de mayo de 1964, a las 10:00 horas, se reunió la Comisión de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En esta sesión, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, el cual fue leído y discutido por los señores diputados. Al final de la sesión, se acordó que el dictamen sea aprobado y se presente al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.



SECRETARÍA GENERAL

16

La presidencia

El día 15 de mayo de 1964, a las 10:00 horas, se reunió la Comisión de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En esta sesión, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, el cual fue leído y discutido por los señores diputados. Al final de la sesión, se acordó que el dictamen sea aprobado y se presente al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.

La comisión

El día 15 de mayo de 1964, a las 10:00 horas, se reunió la Comisión de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En esta sesión, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, el cual fue leído y discutido por los señores diputados. Al final de la sesión, se acordó que el dictamen sea aprobado y se presente al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.



El día 15 de mayo de 1964, a las 10:00 horas, se reunió la Comisión de la Cámara de Diputados para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En esta sesión, el Sr. Diputado Sr. [Nombre] presentó el dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, el cual fue leído y discutido por los señores diputados. Al final de la sesión, se acordó que el dictamen sea aprobado y se presente al Pleno de la Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia que sugiere la creación de un cuerpo de seguridad pública en Jalisco.

Es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o de decreto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política y 27, punto 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Los señores de la mayoría, en su turno, tienen facultad para presentar iniciativas de ley en materias de competencia estatal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política, 26, fracción XI, 27, punto 1, fracción I y 136, punto 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos del Estado de Jalisco.

Es atribución de este congreso regular en la materia de la iniciativa o resolver el asunto planteado de conformidad con los artículos 36 fracción I de la Constitución Política y 3 punto 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos del Estado de Jalisco.

Es atribución de las comisiones legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y formular los asuntos que les remite la asamblea, por lo que la Comisión de Seguridad, es competente para emitir de la presente iniciativa minuta del dictamen, de conformidad con los artículos 76, punto 1, fracción I y IV; 99, 101, punto 1 y 3 y 145 punto 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

La minuta en estudio, reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco al presentar suplicación de motus, artículos que debe contener la ley, el decreto o acuerdo legislativo correspondiente y disposiciones transitorias.

B. El análisis de la procedencia material de la iniciativa.

La viabilidad jurídica de la propuesta normativa.

La propuesta contenida en la iniciativa que se resuelve, es procedente jurídicamente, ya que contempla un fin constitucionalmente válido, como lo es la función de seguridad pública y su garantía de protección a los derechos humanos, en particular la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio, de los jaliscienses.

Es necesaria tal y como se desprende del apartado correspondiente que se desprende en dos tópicos, el primero la seguridad pública como garantía de protección a los derechos humanos, y el segundo la seguridad social de personal operativo como un atributo para reforzar la seguridad de los ciudadanos.

20

SECRETARÍA
GENERAL



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia que sugiere la creación de un cuerpo de seguridad pública en Jalisco.

La propuesta es idónea porque incorpora en el régimen interior el reconocimiento al derecho a la seguridad pública y la profesionalización del personal operativo, mediante el incentivo de programas sociales que favorece la permanencia y profesionalización de los cuerpos de seguridad.

Además, es proporcional a la tutela y protección de otros derechos y bienes jurídicos de valor superior contenidos en la constitución de Jalisco.

La misma no contraviene disposiciones constitucionales o internacionales en particular las materias de derechos humanos y resulta conforme con el sistema normativo vigente.

En primer término, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales suscritos por México.

Por otra parte, la familia y la salud se encuentran protegidos por el artículo 4º de esta misma normativa.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la Seguridad Pública es una función a cargo de las entidades federativas, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y contempla que los instrumentos encargados de dicha función deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Dentro del artículo 123 constitucional en la base de la seguridad social mexicana, en su apartado "B" establece, en su fracción XII, que los miembros de las

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º y la Seguridad Pública es una función a cargo de las entidades federativas, cuyo fin es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y contempla que los instrumentos encargados de dicha función deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 apartado B fracción XII.

21

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

Adapted: Victoria Hernández, of the Committee for Equality before the Law, participated in a seminar titled "Adaptation of the Access to Justice Law to the Committee for Equality before the Law," 14 OCTOBER 2015.

instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, además en su patrón interno de deberes que las entidades federales y la fed de proponer el fortalecimiento del sistema de seguridad social de los miembros de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, deberán instrumentar sistemas complementarios de seguridad social.

El artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que los Estados partes se comprometen a adoptar providencias tanto a nivel interno como mediante cooperación internacional para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que surten de las normas económicas, sociales y culturales en la medida de los recursos disponibles por vía legislativa u otros medios apropiados.

El artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona a su seguridad social; en su artículo 6 esta reconocido el derecho al trabajo y desde los Estados partes surge la obligación de adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad; su artículo 7 reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

De conformidad con el artículo 2 punto 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se establecen que los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, para asegurar la plena efectividad de los derechos humanos reconocidos.

En ese sentido el Estado debe garantizar que las instituciones de seguridad pública y los miembros de las instituciones policíacas gocen de estos derechos.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el derecho humano a la seguridad social comprende:

La protección de los derechos de propiedad intelectual a los inventores y los autores para estimular el progreso de la ciencia y la tecnología, y garantizar la integridad de la ciencia en particular, es uno de los deberes fundamentales, constitucionalmente garantizados, de todos los Estados miembros de la Unión. Mantenerlo es parte del deber de los Estados de la Unión.

[illegible]

© 2011 Pearson Education, Inc. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from Pearson Education, Inc.

1. *Organismos marinhos* (ex: peixe, polvo, crustáceo, molusco, anfíbio, réptil, mamífero, aves, etc.)
2. *Organismos terrestres* (ex: inseto, aranha, anfíbio, réptil, mamífero, aves, etc.)

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Además, "debido a la gran cantidad de personas que desearon un primer registro al cumplir 45 años, el 1 de febrero se suspendió la inscripción de personas en el CENSA 2015".

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general 14: "El derecho a la seguridad social" (artículo 9), comparte el mismo estándar pronunciado por la OIT, y señala que:

"El pariente o la seguidora puede ayudar al devoto a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea un empleo o un espacio, un desplazamiento, con el fin de obtener protección, un puntaje social, y si falta de ingresos ante el pago del dinero, podrá informarse, negociar, transigir, administrar, negociar, pagar o no de su familia, y algunas personas se refieren de salud, o como familiar, o como un pariente para los hijos y los familiares a cargo."

En este sentido, la reforma propuesta a nuestra Constitución del Estado, armonizó el orden jurídico nacional, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte. Debido a que, en nuestra Constitución local, actualmente no se menciona explícitamente el derecho a la seguridad pública y el derecho a la seguridad social de los miembros de los cuerpos operativos de seguridad pública del Estado, de sus familias y dependientes, ni se especifica similares complementarios de seguridad social en sus derechos que tutela.

El reconocimiento de estos derechos laborales, de seguridad social y de profesionalización en nuestra Constitución Estatal subvierte una intención y reduce la protección a la seguridad humana a quienes todos los días arriesgan su vida para cumplir una función indispensable en el Estado: dar protección y cumplimiento los derechos y la protección a los cuerpos operarios de seguridad pública del Estado, y reduce en la profesionalización de los cuerpos de seguridad por la retención de personal calificado que incide positivamente en la función del estado de garantizar la seguridad pública de las personas.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en su Recomendación general 12020 Recomendó al Pleno del Congreso del Estado de Jalisco que

© 2006 by Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 103–110
 Correspondence: Dr J. L. Garbino, Infectious Diseases Unit, University of Geneva Medical School, 1205 Geneva, Switzerland.
 (fax: +41 22 370 13 13; e-mail: garbino@unige.ch).

* Caravel / Caravela (Portuguese) - Portuguese word for a small sailing ship or boat. It is a small, fast, and maneuverable vessel, often used for coastal trade and exploration. The word is derived from the Portuguese word "caravela", which is a diminutive of "caravel".



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Examen de fondo de la Comisión de Seguridad y Justicia por considerar un punto de reglamento artículo 4º y el Artículo 7º al Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (P. 121) de 1997

instruyera a uno de sus consejeros para que elaborara el estudio, análisis y dictamen de una propuesta de iniciativa de ley, dando se establezca un marco jurídico favorable a la dignificación de las y los policías, en sus labores, considerando que mejorar nuestro marco constitucional, resulta relevante para no dejar un lado esta labor tan importante para el estado, en duda será beneficios para la sociedad jaliscoense y generará un efecto colateral en políticas públicas, leyes y acciones afirmativas orientadas a hacer efectivo estos derechos. Todo lo anterior acorde al principio de progresividad, individualidad e interdependencia de los derechos humanos.

Si bien, tenemos conocimiento que la federación y nuestra entidad federativa no han sido omisos en reconocer estos derechos, ya que establecen en sus propias leyes -Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco- la protección de derechos de capacitación, profesionalización, condiciones laborales, prestaciones sociales y otras, también debemos reconocer que lo más difícil es elevar esos derechos a nivel constitucional para proteger y especificar a nivel local en su máxima legislación el reconocimiento de estos derechos humanos reconocidos y protegidos por el bloque de constitucionalidad y convencionalidad.

La reforma propuesta en el dictamen dará armonización y jerarquía superior a nuestra legislación, así como una protección y refuerzo al compromiso estatal de garantizar la existencia de las personas y la profesionalización de las instituciones de seguridad pública en pro de los derechos humanos, así como reconocimiento a nivel constitucional de un sistema complementario de seguridad social para el personal operativo.

En ese sentido, se crea un nuevo jurado árbitro, ante la Constitución Local reconocerá derechos ya existentes en tratados internacionales, de los cuales el Estado mexicano es parte, y garantizará la creación o continuación de las políticas públicas que deberán orientarse conforme a este mandato, asegurando coherencia en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por otro, la reforma en Jalisco no invade competencias, ni crea derechos ajenos al sistema jurídico nacional, sino que desarrolla y especifica a nivel local en su máxima jerarquía de derechos humanos ya reconocidos por el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, y lo más óptimo es elevarlo a nivel constitucional.

A pesar de que en la legislación Estatal se han hecho reformas necesarias y relacionadas al tema, hasta ahora la Constitución local no reflejaba en su texto



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Examen de fondo de la Comisión de Seguridad y Justicia que midiera un punto de reglamento artículo 4º y el Artículo 7º al Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (P. 121) de 1997

estas evoluciones legislativas, estas acciones dan certeza y fortalecen el sistema de seguridad social del personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal, además de brindar seguridad jurídica en el otorgamiento de becas educativas para las hijas e hijos de los policías estatales, generando espacios para estos y sus familias, atendiendo al principio pro persona y de máxima protección que la normativa constitucional impone, así como brindar fuerza expansiva a los derechos humanos reconocidos, que redunde en beneficios de los habitantes del estado.

En conclusión, la reforma propuesta masiva del dictamen servirá a dar certeza y jerarquía superior a nuestra legislación, así como una protección y refuerzo al compromiso estatal de garantizar la seguridad social del personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal, por lo tanto, su implementación en la constitución Local constituye una medida legislativa idónea y necesaria para garantizar el pleno goce de estos derechos.

La necesidad de la propuesta normativa

Para el desarrollo de las consideraciones relativas la necesidad de la propuesta normativa se plantea el asunto desde dos ángulos:

- El derecho a seguridad pública como garantía de protección a los derechos humanos, y
- La seguridad social de personal operativo como un atributo para reforzar la seguridad pública.

A. El derecho a seguridad pública como garantía de protección a los derechos humanos.

La ENVIPE estima que, en el estado de Jalisco, 22.5 % de la población de 14 años y más considera la inseguridad como el problema más importante que enfrenta hoy en día su entidad federativa.

Según datos de la Organización denominada "Causa en Común" en lo que va del 2024 han sido asesinados al menos 90 agentes de seguridad pública, en promedio

* Fuente: Encuesta de Opinión y Actitudes sobre Seguridad (ENVIPE) 2024, consultada en <https://www.gob.mx/seguridad-nacional/documentos/encuesta-de-opinion-y-actitudes-sobre-seguridad-2024>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Alcaldía: Decretos de creación de la Comisión de Seguridad y Justicia que integran un paquete legislativo al Sistema 4 y el Sistema 5 al Sistema de la Comisión Política del Estado de Jalisco. FOLIO 27 DE 37

1 cada día, incluyendo 31 elementos de la Guardia Nacional, 31 policías municipales y 18 policías estatales. Los estados con más agentes de seguridad pública asociados con Jalisco, Morelos, Estado de México, Michoacán, Sinaloa y Guanajuato.¹

Al cierre de 2019, la cantidad de personal destinado a funciones de seguridad pública en las administraciones públicas estatales fue de 231,431 personas, en Jalisco el personal destinado a esta función fue de 5,470 personas. Además, durante el año 2019, se reportaron 158 personas fallecidas en cumplimiento de la función policial, el 45.6% fueron por enfrentamientos con bandas de la delincuencia organizada.²

La tasa nacional de homicidios de las corporaciones policíacas estatales por cada mil habitantes fue de 1.8, el Estado de Jalisco se encuentra debajo de la media nacional con 0.7.³

Al cierre del 2021 el 65.2% del personal de las corporaciones policíacas estatales en Jalisco contaba con Certificado Único Policial, mismo que consiste en el documento que acredita los conocimientos, las habilidades y aptitudes de las y los policías de las instituciones de seguridad pública.⁴

La seguridad pública no constituye un fin en sí mismo, sino la garantía elemental y el presupuesto indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer sus libertades democráticas y alcanzar un desarrollo humano integral.

La seguridad puede definirse a partir de tres dimensiones:

- **Dimensión Objetiva:** Se refiere al grado de seguridad real y verificable en una sociedad, medida a través de índices delictivos y estadísticas institucionales que reflejan la efectividad del control de la criminalidad.
- **Dimensión Subjetiva:** Representa el sentimiento colectivo de protección o temor, es la percepción de los ciudadanos sobre su propia vulnerabilidad, factor que condiciona drásticamente el ejercicio de sus derechos.

¹ Datos en Jalisco: Anuario de estadísticas del INEGI, 2019. Consultado en: datos.bancomundial.org/indicadores/so?locations=SL

² INEGI, Centro Nacional de Estadística y Sistema de Información de Estadísticas (CENESTAT), 2019.

³ INEGI, CENTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS (CENESTAT), 2019.

⁴ INEGI, CENTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS (CENESTAT), 2019.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Alcaldía: Decretos de creación de la Comisión de Seguridad y Justicia que integran un paquete legislativo al Sistema 4 y el Sistema 5 al Sistema de la Comisión Política del Estado de Jalisco. FOLIO 28 DE 37

- **Dimensión como Derecho Humano:** Es la prerrogativa universal y exigible frente al Estado para que este garantice las condiciones de paz necesarias para una vida digna y el pleno ejercicio de los derechos.

Esta obligación estatal de garantizar un entorno seguro ante un marco jurídico sólido que propicie la profesionalización de los cuerpos de seguridad mediante el mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal operativo, que favorece la retención del personal calificado, elevando los estándares de profesionalidad y disciplina.

B. La seguridad social de personal operativo como un atributo para reforzar la seguridad pública.

En Jalisco, el estado de fuerza presenta uno de los mayores problemas: mientras la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sugiere un promedio de 2.8 policías por cada mil habitantes, nuestra entidad apenas alcanza el 0.7. Este déficit del 75% actúa como un "multiplicador de fuerza" para el riesgo, obligando a los elementos a operar en un estado de agotamiento y exposición permanente.

La frecuencia de eventos letales documentados por la Recomendación General 10020 de la CEDH, así como la inhibición de la Organización denominada "Voces en Común", revelan que el riesgo no se detiene al finalizar el turno; es una preocupación que invade la esfera privada del agente. Cuanto tiempo, como el maltrato del cuerpo durante el turno de un comando en Toluca o los ataques directos contra familiares y sus familias en sus propios hogares, demuestran que la actual "desprotección sistémica" requiere una atención de nivel constitucional.

No se trata de incidentos aislados, sino de un patrón de violencia que busca desarticular la moral de las corporaciones, y desmantelar el logro de un sector policial ante la ausencia de un marco institucional sólido.

Este nivel de riesgo hace que las prestaciones actuales sean insuficientes, es necesario otorgar el marco constitucional de seguridad social y programas complementarios para mejorar las instituciones y el trabajo de los elementos.

¹ Datos en Jalisco: Anuario de estadísticas del INEGI, 2019. Consultado en: datos.bancomundial.org/indicadores/so?locations=SL

² INEGI, CENTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS (CENESTAT), 2019.

³ INEGI, CENTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS (CENESTAT), 2019.



LAGOS DE
MORENO
JALISCO



9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Jalisco esp. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Jalisco de Jalisco, Jalisco
www.lagos.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de informe de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, en el artículo 4º y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, del 13 de febrero de 1997.

operativos que arrojan su integridad física y su vida, estamos obligados a continuar el trabajo institucional acumulado.

La seguridad social es, ante todo, una herramienta estratégica de atención de bienestar y una barrera fundamental contra la corrupción. Poneva repentinamente en el estado no solo un problema presupuestal, sino de voluntad política, elevar estos derechos y el programa de apoyos complementarios a nivel constitucional, resulta no solo jurídicamente viable, también necesario para dignificar y garantizar los derechos humanos de estos servidores públicos de Jalisco.

Las leyes secundarias han obtenido avances significativos, pero estas suplen la dignidad a "posibilidades presupuestales" discrecionales, la reforma corporativa en sus artículos transitorios el otorgamiento de un presupuesto para cumplimiento de este rubro, lo que le da mayor certeza para su cumplimiento y la protección de estos derechos.

Jalisco presenta un riesgo respecto a estándares internacionales como el Protocolo de San Salvador¹ y los derechos de la OIT sobre Servidores Públicos de Urgencia (SPU)². En ese sentido, la reforma no es solo una respuesta necesaria, además resulta ser un acto de justicia y una estrategia para fortalecer a las instituciones, combatir la corrupción, elevar la moral institucional y reducir la rotación del personal.

"La seguridad pública no es posible si a quienes son responsables de garantizarla no se les respetan sus derechos humanos, si cuentan con las condiciones y elementos mínimos para realizar su trabajo de forma adecuada".³

En consecuencia, la reforma constitucional propuesta resulta no solo jurídicamente procedente, sino también social e institucionalmente necesaria, al constituir un instrumento para dignificar la función pública, fortalecer las instituciones de seguridad pública y garantizar que quienes sirven la responsabilidad de proteger a la sociedad cuenten con condiciones adecuadas.

¹ Convención sobre Derechos Humanos, Protocolo Americano a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrito en San José, Costa Rica, el 22 de octubre de 1984, en el artículo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrito en San José, Costa Rica, el 22 de octubre de 1984.

² Convención Internacional sobre el Derecho de los Trabajadores de la Industria, Comercio y Agricultura, suscrita en Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1948, en el artículo 1º de la Convención Internacional sobre el Derecho de los Trabajadores de la Industria, Comercio y Agricultura, suscrita en Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1948.

³ Convención Internacional sobre el Derecho de los Trabajadores de la Industria, Comercio y Agricultura, suscrita en Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1948, en el artículo 1º de la Convención Internacional sobre el Derecho de los Trabajadores de la Industria, Comercio y Agricultura, suscrita en Ginebra, Suiza, el 28 de junio de 1948.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de informe de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, en el artículo 4º y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, del 13 de febrero de 1997.

para ejercer su labor con seguridad, certeza jurídica y pleno respeto a sus derechos humanos.

La conveniencia de la propuesta normativa.

Dentro de la valoración del contexto político actual se sitúan convenientemente la propuesta normativa, ya que diversas acciones políticas han manifestado su interés en el fortalecimiento de la seguridad pública mediante incentivos a los servidores públicos que integran los cuerpos de seguridad.

Además, a partir de la obtención de hechos delictivos un número considerable de delitos sociales, la sociedad ha podido constatar los riesgos de prestación de la vida o de afectaciones a su integridad corporal que enfrenta el personal de seguridad en su línea de trabajo y en condiciones adversas, para garantizar la seguridad pública de las personas.

Es desde culturalmente válida el reconocimiento y adopción progresiva de derechos humanos en el tejido constitucional local como ha sucedido con autoridades, ya que no se trata de un mero acto de voluntad política de impugnación constitucional imputado sin motivo de reformas a este capítulo del texto fundamental, por lo que podemos concluir que resulta conveniente la propuesta normativa y su posible eficacia y eficiencia en la solución del problema que se plantea.

- Es económicamente viable en virtud de que las autoridades involucradas tienen un presupuesto asignado que cubre la implementación de la reforma, además de contar con el apoyo de las instituciones de educación pública y privada, por lo que el impacto presupuestal de la iniciativa no representa de forma desproporcionada en las dependencias relacionadas el cumplimiento.

IV. APARTADO RESOLUTIVO

a. Conclusión general respecto a la procedencia de la iniciativa.

Derivado del estudio de la iniciativa propuesta y de la pertinencia de la misma se considera viable, con algunas modificaciones de organización temática y diseño normativo, suscribirlo en el artículo 4º constitucional estatal el derecho humano a la seguridad pública como una garantía de protección de los derechos humanos de la persona que al habitar el estado e incorporando un párrafo segundo al artículo 8 apartado A, donde se tutelan los derechos a la seguridad.

SECRETARÍA
GENERAL



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de acuerdo de la Comisión de Seguridad y Justicia que adiciona un párrafo vigésimo al artículo 4º y el apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (R.F. 05-1-1674-202)

social del personal operativo como parte de la función de seguridad pública del estado y de las condiciones en las cuales brindan el servicio policial.

En mérito de lo anterior se concluye, que la iniciativa dictaminada se ajusta al marco legal vigente, reforzando la legislación en materia de protección de seguridad social de las personas que integran los cuerpos operativos de seguridad pública estatal.

b. Resolutivo.

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa de ley registrada bajo el número de INFOLEJ 707A.XGV mediante la cual se propone adicionar un párrafo vigésimo al artículo 4º y el apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por los motivos expuestos, fundados y motivados en los considerandos del presente dictamen, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente dictamen:

DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un párrafo vigésimo al artículo 4º y el Apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

30



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de acuerdo de la Comisión de Seguridad y Justicia que adiciona un párrafo vigésimo al artículo 4º y el apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (R.F. 05-1-1674-202)

Toda persona tiene derecho a la seguridad pública como garantía para salvaguardar sus derechos humanos.

A...

B...

Art. 8º...

...

A...

El Estado garantizará el acceso a prestaciones laborales integrales del personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal, incluyendo seguro de vida, atención médica especializada, fondo de retiro, vivienda para vivienda y ambiente laboral continuo. Asimismo, se establecerá un programa estatal de becas educativas en instituciones públicas y privadas para hijos e hijas de policías estatales en activo o calidos en cumplimiento del deber. La ley establecerá los mecanismos y presupuestos necesarios para regular su operación, desarrollo y para asegurar su cumplimiento.

La ley V...



II
9 PALACIO MUNICIPAL
T. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Julián M. González León S/M Zona Centro, C.R. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco.
www.lagos.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Anexo: Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia que adiciona un párrafo segundo al artículo 4º y el Artículo C al artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 80 CLJA 1076, 874

B.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá armonizar las leyes secundarias en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente reforma, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para su operación.

CUARTO. Remítase al presente Decreto para su cumplimiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

A la fecha de su presentación
Poder Legislativo, Comisión de Seguridad y Justicia del H. Congreso del Estado de Jalisco LXIV Legislatura

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA
ORTIZ
PRESIDENTA

DIP. MARTA ESTELA ARZUMENDI
FOMBONA
SECRETARIA

32

SECRETARÍA
GENERAL



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Anexo: Dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia que adiciona un párrafo segundo al artículo 4º y el Artículo C al artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. 80 CLJA 1076, 874

DIP. ALONDRA GETSEMANY
FAUSTO DE LEÓN
VOCAL

DIP. CLAUDIA MARGHIA TORRES
VOCAL

DIP. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ
SANTÍQUEL
VOCAL

DIP. EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ
GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. EMMANUEL ALEJANDRO
PUERTO COVARRUBIAS
VOCAL

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La Honorable Diputada Asesora Gabriela Medina Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Seguridad y Justicia de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, hace constar en la sesión extraordinaria de trabajo número 23 de esta Comisión, celebrada telemáticamente el día 18 de marzo de 2025 a las 13:00 horas, se aprobó el dictamen de decreto la Comisión de Seguridad y Justicia de linaje 707/LXIV con la votación en el siguiente sentido:

Discards	Org. Habitat	Food	Gender	Reproduction
Adriana Gutierrez Jimenez (Ch)	MC	✓		
Maria Inés (Ch)	Edgway	✓		
Fernanda	MC	✓		
Aya Fernandez Hernandez	MC	✓		
Bernabe	MC			
Alexandra Gutierrez Jimenez (Ch)	MC			
León				
Carolina Morales (Ch)	PAN			No control
Georgina Leticia (Ch)	Edgway			No control
Georgina				
Guadalupe Alejandra Puerta	San Carlos	✓		
Clayton				

Aprobándose con 5 votos a favor, 3 en contra y 0 en abstención, registrándose un total de 5 votos.

En atención de los términos del artículo 132 G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para todos los efectos a los que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco; 18 de marzo de 2021.

DR. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
COMISION DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



SECRETARIA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
CIUDADANOS DIPUTADOS

Los que suscriben, Diputado Adrián Gabriela Medrano Ortiz y Diputado José Luis Trostado Zuñigas, de la LXIV legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco 275, 277 y 278 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco se propone:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA

Al dictamen de decreto que resuelve la iniciativa con número de initiej 707/LXIV, marcado con el punto 9.5 del orden del día de la sesión número 91 del 20 de agosto de 2026 para quedar como sigue:

OÍCE	DENE DECIR
ARTICULO UNICO. Se adicionan un párrafo vigésimo al artículo 4º y el Apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:	ARTICULO UNICO. Se adiciona el Apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como siguió:
Artículo 4º.....	Art. 8º.....
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	A.....
.....	
.....	El Estado garantizará el acceso a prestaciones laborales integrales del personal operativo de la



☎ 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
 Judoca esq. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
 Lagos de Moreno, Jalisco.
 www.idm.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Toda persona tiene derecho a la seguridad pública como garantía para salvaguardar sus derechos humanos.

A...

B...

Art. 5°...

A...

El Estado garantizará el acceso a prestaciones laborales integrales del personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal, incluyendo seguro de vida, atención médica especializada, fondo de retiro, créditos para vivienda y aumento salarial continuo. Asimismo, se establecerá un programa estatal de becas educativas en instituciones públicas

instituciones de seguridad pública estatal, incluyendo seguro de vida, atención médica especializada, fondo de retiro, créditos para vivienda y aumento salarial continuo. Asimismo, se establecerá un programa estatal de becas educativas en instituciones públicas y privadas para hijas e hijos de policías estatales en activo o caídos en cumplimiento del deber. La ley establecerá los mecanismos y presupuestos necesarios para regular su operación, desarrollo y para asegurar su cumplimiento.

La ley...

B...



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

privadas para hijas e hijos de policías estatales en activo o caídos en cumplimiento del deber. La ley establecerá los mecanismos y presupuestos necesarios para regular su operación, desarrollo y para asegurar su cumplimiento.

B...

PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA
ORTIZ

DIP. JOSÉ LUIS TOSTADO RASTIDAS

Recibido de la
Comisión de Seguridad
3 de Julio de 2019

SECRETARÍA
GENERAL



**LAGOS
DE MORENO**
M. AYUNTAMIENTO 7524 - 2027

Informe de la Votación

Dictamen de Decreto de 2a. Lectura con Modificaciones 9.5.

Detalles de Votos

Reunión:	Sesión Ordinaria No 91 del 20 de Agosto del 2026
Nombre de Agenda:	Sesión Ordinaria No 91 del 20 de Agosto del 2026
Nombre de Voto:	Dictamen de Decreto de 2a. Lectura con Modificaciones 9.5
Asunto de votos:	
Inicio de los votos:	20/08/2026 15:05:10
Fin de votos:	20/08/2026 15:06:24

Resultados de Votos Totales

Participantes:			
	Presenciales	36	
	No han votado:	5	
Votos:			
	A favor	33	96.8%
	En contra	0	0%
	Abstención	0	0%
	No Votado	5	13.2%

Informe de la Votación

Dictamen de Decreto de 2a. Lectura con Modificaciones 9.5.

Resultados de Votos Individuales

A favor	
Alberto Alfaro Garcia	PVEM
Leonardo Almaguer Castañeda	PT
Valeria Guadalupe Avila Gutiérrez	HAGAMOS
Maria Elsa Bravo Navarro	MC
Itzobail Tonatliuh Bravo Padilla	HAGAMOS
Merle del Refugio Camarena Jáuregui	PRI
Yossara Elizabeth Canales González	PVEM
Tonardzin Euseby Cárdenas Méndez	FUTURO
Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez	MC
Brenda Guadalupe Carrera García	PVEM
Mariana Castillas Guerrero	FUTURO
Omar Enrique Cervantes Rivera	MC
Isablas Cortés Berumen	PAN
Miguel De La Rosa Figueroa	MORENA
Alondra Getsemariy Fausto De León	PRI
José Aurelio Fonseca Olvera	PRI
Martín Franco Cuevas	MORENA
Alejandro Margarita Gaidens Valenzuela	MC
Ana Fernanda Hernández Sanmiguel	MC
Julio César Hurtado Luna	PAN
Verónica Magdalena Jiménez Valdez	MC
Norma López Ramírez	MORENA
César Octavio Madrigal Díaz	PAN
Mónica Paola Magaña Mendoza	MC
Adriana Gabriela Medina Ortiz	MC
Marco Tito Moya Díaz	PAN
Claudia Murguía Torres	PAN
María Condesario Ochoa Ávilas	MORENA
Esther Monserrat Pérez Cisneros	MC
Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias	MORENA
José Luis Tosierto Barrios	MC
Edgar Enrique Velázquez González	HAGAMOS
Luis Octavio Vidro Martínez	MC
No Votado	
Marta Estela Arizmendi Fombona	MORENA
Alejandro Barragán Sánchez	MORENA
Isabel Barrera Rodríguez	MORENA
José Guadalupe Buenrostro Martínez	PVEM
Sergio Miguel Martín Castellanos	PT



SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá armonizar las leyes secundarias en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente reforma, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas presupuestales destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que se aprueben, así como las formas y procedimientos para su operación.

CUARTO. Rerubricase el presente Decreto para su cumplimiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
LEGISLATIVO
SECRETARÍA
DEL CONGRESO



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en perjuicio de lo previsto en los

TRANSITORIOS

B.

La V.

El Estado garantizará el acceso a prestaciones laborales integrales del personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal, incluyendo seguro de vida, atención médica especializada, fondo de retiro, créditos para vivienda y becas educativas en instituciones públicas y privadas para hijos e hijas de policías estatales en activo o caídos en cumplimiento del deber. La ley establecerá los mecanismos y presupuestos necesarios para regular su operación, desarrollo y para asegurar su cumplimiento.

A.

Art. 5º.

SE ADICIONA EL APARTADO C AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Apartado C al artículo 8º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

NÚMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
LEGISLATIVO
SECRETARÍA
DEL CONGRESO



SECRETARÍA
GENERAL



Informe de la Votación
Minutas de Decreto de la 30217 a la 30219.

Detalles de Votos

Reunión:	Sesión Ordinaria No. 01 del 20 de Agosto del 2026
Nombre de Agenda:	Sesión Ordinaria No. 01 del 20 de Agosto del 2026
Nombre de Voto:	Minutas de Decreto de la 30217 a la 30219.
Asunto de votos:	
Inicio de los votos:	20/08/2026 15:12:27
Fin de votos:	23/08/2026 15:13:35

Resultados de Votos Totales

Participantes:			
	Presentes	38	
	No han votado:	7	
Votos:			
	A favor	31	81.6%
	En contra	0	0%
	Abstención	0	0%
	No Votado	7	18.4%

RIA

Informe de la Votación
Minutas de Decreto de la 30217 a la 30219.

Resultados de Votos Individuales

A favor	
Alberto Alfaro García	PVEM
Leonardo Almaguez Castañeda	PT
Valeria Guadalupe Ariza Gutiérrez	HAGAMOS
Alejandro Baragán Sánchez	MORENA
María Elisa Bravo Navarro	MC
José Guadalupe Buenrostro Martínez	PVEM
Marta del Refugio Camarero Jaramila	PRI
Yessara Elizabeth Candelas González	PVEM
Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez	FUTURO
Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez	MC
Mariana Casillas Guerrero	FUTURO
Omar Enrique Cervantes Rivera	MC
Isaías Cortés Berumen	PAN
Miguel De La Rosa Figueroa	MORENA
Andrés Göttemmer Faustó De León	PRI
José Acacio Fonseca Oliveros	PRI
Martín Franco Cuevas	MORENA
Alejandra Margarita Gladden Valenzuela	MC
Ana Fernanda Hernández Samiriguel	MC
Julio César Huilado Luna	PAN
Norma López Ramírez	MORENA
César Octavio Madrigal Díaz	PAN
Mónica Paola Magaña Mendoza	MC
Adriana Gabriela Medina Ortiz	MC
Marco Tulio Moya Díaz	PAN
Marta Candelaria Cotos Avila	MORENA
Esther Montserrat Pérez Cisneros	MC
Emmanuel Alejandro Puerto Córdova	MORENA
José Luis Tortado Bastidas	MC
Edgar Enrique Velázquez González	HAGAMOS
Luis Octavio Vicio Martínez	MC
No Votado	
Marta Estela Arizmendi Fontana	MORENA
Itz'ul Barrera Rodríguez	MORENA
Itz'at: Tonantzin Bravo Padilla	HAGAMOS
Brenda Guadalupe Carrera García	PVEM
Verónica Magdalena Jiménez Vázquez	MC
Sergio Miguel Martín Córdova	PT
Claudia Marguía Torres	PAN



LAGOS DE MORENO
GOBIERNO MUNICIPAL



9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
Julián s/c. Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco
www.lagosgob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

EXTRACTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 91, VERIFICADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EL JUEVES 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

PRESIDENCIA A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO A CARGO DEL LICENCIADO EDUARDO FARIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

El presente extracto de acta corresponde al punto de declaración de quorum legal relativo a la sesión ordinaria número 91, que tuvo verificativo el 20 de agosto de 2026.

En el salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo, Recinto Oficial del Congreso del Estado de Jalisco, se dio inicio a la sesión ordinaria número 91 de la LXIV Legislatura, a las 16:00 horas del 20 de agosto de 2026, con la presencia de 21 diputados y diputadas.

Con fundamento en los artículos 40, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 10 del reglamento de la citada ley, la Presidencia somete a consideración de la asamblea la justificación de inasistencia del diputado Sergio Miguel Martín Castejón, quien ha entregado en tiempo y forma la solicitud de referencia.

Aprobada la justificación por votación económica.

La Presidencia da cuenta de la inasistencia de los diputados José Guadalupe Bucaramo Martínez, Alejandra Margarita Guadalupe Valenzuela y José Luis Tostado Blandón.

I. ORDEN DEL DÍA

La Presidencia solicita a la Secretaría a cargo del diputado Alejandro Barragán Sánchez de lectura al orden del día de la sesión que se propone:

1. Declaración de quorum legal.
2. Aprobación de las propuestas de actas de sesiones anteriores.
3. Trámite de comunicaciones recibidas.
4. Iniciativas recibidas.
5. Presentación de iniciativas.
6. Comunicaciones y propuestas de la Junta de Coordinación Política y/o de la Mesa Directiva.
7. Discusión y aprobación, en su caso, de los acuerdos legislativos acordados.
8. Dictámenes de primera lectura.
9. Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes de decreto.
10. Aprobación, en su caso, de los minutos de decreto.
11. Aprobación, en su caso de las normas de acuerdo legislativo.
12. Asuntos generales.
13. Conclusión y cita.

SECRETARÍA
GENERAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La Presidencia propone a la Asamblea si se aprueba el orden del día.

Aprobado el orden del día por votación económica.

(Los puntos del orden del día 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son aprobados)

9. DICTÁMENES DE DECRETO DE SEGUNDA LECTURA

La Presidencia, con fundamento en los artículos del 150 al 152 de la Ley Orgánica, somete a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes de decreto marcados con los números del 9.1 al 9.7, toda vez que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria.

Aprobada la dispensa por votación económica.

9.1 y 9.2 [-]

La Presidencia informa que llegó una propuesta de la Junta de Coordinación Política para retirar del orden del día los dictámenes de decreto marcados con los números 9.3 y 9.4.

Aprobado en votación económica.

La Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Mariana Castiella Osoreo, para solicitar que se retiren los dictámenes de decreto marcados con los números 9.4 y 9.7.

Aprobado en votación económica.

9.5. Dictamen de decreto que adiciona un párrafo vigésimo al artículo 8.º, y al apartado c) al artículo 8.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.3072)

La Presidencia comunica que ha llegado una propuesta de modificación al dictamen de decreto marcado con el 9.5. En virtud de que ya tienen conocimiento de la misma, somete a consideración de la asamblea su dispensa de ser leída.

Aprobada la dispensa en votación económica.

Ya que la propuesta de modificación deriva del propio diputado proponente del dictamen de referencia, se tiene por integrada en el cuerpo del mismo.

La Presidencia pone a discusión en lo general, por conceptos de o más artículos, el dictamen de decreto marcado con el número 9.5. Para tal efecto, abre el registro de censuras.

La Presidencia, no habiendo verificados, en votación nominal, pregunta si se aprueba. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico de votación hasta por un minuto para que las y los diputados emitan su voto, y se ordena el cierre del registro electrónico, y se le solicita a la Secretaría a cargo del diputado Edgar Enrique Velázquez González, verifique y dé cuenta del resultado de la votación.



**LAGOS
DE MORENO**
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La Secretaría informa: 33 votos a favor, cero en contra y cero en abstención.

La Presidencia declara aprobado el dictamen de decreto marcado con el número 9.5, por 33 votos, los que constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, para expresar agradecimientos por la votación reflejada en la aprobación del anterior dictamen.

La Presidencia pone a discusión en lo particular, artículo por artículo, el anterior dictamen de decreto. Para tal efecto, se abre el registro de oradores, y se solicita a las y los diputados que quieran registrarse indiquen el o los artículos que desean reservar.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, declara aprobado el dictamen de decreto marcado con el número 9.5.

10. MINUTAS DE DECRETO

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, la Presidencia somete a consideración la dispensa de la lectura de las minutas correspondientes a los dictámenes aprobados con anterioridad. Por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse la dispensa de referencia...

Aprobado por votación económica.

10.1 y 10.2 [...]

10.3- Minuta de decreto 30219, que adiciona el apartado C al artículo 8.º de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.5972)

La Presidencia pone a discusión, en lo general y en lo particular, las minutas de decreto marcadas con los números: de la 30217 a la 30219.

La Presidencia, en votación nominal, pregunta si son de aprobarse las minutas antes mencionadas, por lo que se ordena se abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, para que las y los diputados emitan su voto y se declare el cierre del registro electrónico, y se le solicita a la Secretaría a cargo del diputado Alejandro Barragán Sánchez, verifique y dé cuenta del resultado de la votación.

La Secretaría informa: 32 votos a favor.

La Presidencia declara aprobadas las minutas antes señaladas, por 32 votos, los que constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación.

[Continúa el desarrollo de la sesión conforme al orden del día aprobado por la asamblea]

RHG/dwag

EL QUE SUSCRIBE L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 37 TREINTA Y SIETE COPIAS FOTOSTÁTICAS, DEL INCISO B DEL CUARTO PUNTO, ACUERDO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO ACTA NO. 34; CELEBRADA EL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2026, DOS MIL VEINTISÉIS; LO ANTERIOR CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; Y ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

LAGOS DE MORENO, JALISCO., SEPTIEMBRE 04 DEL AÑO 2026.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

L.C.P. GILBERTO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**SECRETARÍA
GENERAL**



LAGOS DE
MORENO
PUEBLO MÚLTIPLE



© PALACIO MUNICIPAL
L. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 304 01
Jalisco sur, Francisco González León S/N Zona Centro, C.P. 47400
Lagos de Moreno, Jalisco
www.idm.gob.mx